



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024

DECRETO SUPREMO N° 104-2023-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 9.1 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por los titulares de los Ministerios al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, mediante el Oficio N° 083-2023-MIDAGRI-DM, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego solicita al INDECI, la declaratoria del Estado de Emergencia en quinientos cuarenta y cuatro (544) distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024, para lo cual adjunta la documentación sustentatoria respectiva;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el INDECI opina sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, para cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, a través del Oficio N° 000808-2023-INDECI/JEF INDECI, de fecha 13 de setiembre de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Técnico N° 000070-2023-INDECI/DIRES, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que: (i) la información técnica proporcionada por la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED); (ii) las actuales condiciones hidrológicas de caudales y estado de los embalses, así como la perspectiva de la continuidad del desarrollo del Fenómeno El Niño en el Pacífico Central y Oriental para los siguientes meses hasta el verano 2024; y, (iii) las variables fundamentales de dimensión social y económica para conocer el grado de vulnerabilidad de la población y sus medios de vida frente a la ocurrencia de déficit hídrico; han permitido identificar que un total de

quinientos cuarenta y cuatro (544) distritos de catorce (14) departamentos del país son los más expuestos al muy alto riesgo ante déficit hídrico, identificándose la condición de peligro inminente;

Que, para la elaboración del Informe Técnico N° 000070-2023-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe N° 0053-2023-MIDAGRI-SG/ODNGRD-CWFC, de fecha 13 de setiembre de 2023; y el Informe de Estimación de Riesgo N° 002-2023-MIDAGRI-SG/ODNGRD-CWFC, por peligro inminente ante déficit hídrico y peligros asociados en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Pasco, Puno y Tacna, del mes de setiembre 2023, elaborados por la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del MIDAGRI; (ii) el Informe Técnico N° 0039-2023-ANAD-CERH/SEFS y el Informe Técnico N° 0040-2023-ANAD-CERH/SEFS, de fecha 11 de agosto de 2023, ambos del ANA; (iii) el Informe N° 03-2023/SENAMHI-DMA-DHI-DAM denominado "Análisis de déficit de lluvias en la región andina periodo 2022-2023. Actualizado a agosto 2023", de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por el SENAMHI; (iv) el Escenario de riesgo por déficit hídrico ante posible Fenómeno El Niño para el período lluvioso 2023-2024 (actualización a setiembre 2023), emitido por el CENEPRED; y, (v) el Comunicado Oficial ENFEN N° 13-2023, de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por la Comisión Multisectorial encargada del estudio nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN;

Que, asimismo, en el mencionado Informe Técnico, el INDECI señala que, los efectos que podrían presentarse ante la muy alta probabilidad de presencia del déficit hídrico es la afectación a la salud de la población, áreas de cultivo y población pecuaria; por lo que, la situación identificada, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Pasco, Puno y Tacna, y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el mencionado Informe Técnico señala que las acciones realizadas por los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Pasco, Puno y Tacna, y sus respectivos Gobiernos Locales, son insuficientes y que éstos no disponen de la capacidad de respuesta técnica y operativa suficiente para atender el peligro inminente ante déficit hídrico; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en quinientos cuarenta y cuatro (544) distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Pasco, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico

como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecidas durante la vigencia del Estado de Emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Pasco, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Pasco, Puno y Tacna, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al

presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, la Ministra de Educación, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado el dieciocho de setiembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo
Encargado del Despacho del Ministerio de Salud

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE DÉFICIT HÍDRICO COMO CONSECUENCIA DEL POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO 2023-2024

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	1	ACZO	
		2	CHACCHO	
		3	CHINGAS	
		4	LLAMELLIN	
		5	MIRGAS	
		6	SAN JUAN DE RONTROY	
	ASUNCION	7	ACOCHACA	
		8	CHACAS	
	BOLOGNESI	9	HUALLANCA	
	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	10	SAN LUIS	
		11	SAN NICOLAS	
		12	YAUYA	
		HUARI	13	ANRA
			14	CAJAY
			15	CHAVIN DE HUANTAR
			16	HUACACHI
			17	HUACCHIS
			18	HUACHIS
			19	HUANTAR
			20	HUARI
	21		MASIN	
	22		PAUCAS	
	23	PONTO		



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO		
ANCASH	HUARI	24	RAHUAPAMPA	AREQUIPA	CAYLLOMA	84	HUANCA		
		25	RAPAYAN			85	ICHUPAMPA		
		26	SAN MARCOS			86	LARI		
		27	SAN PEDRO DE CHANA			87	LLUTA		
		28	UCO			88	MACA		
	MARISCAL LUZURIAGA	29	CASCA			89	MADRIGAL		
		30	ELEAZAR GUZMAN BARRON			90	SAN ANTONIO DE CHUCA		
		31	FIDEL OLIVAS ESCUDERO			91	SIBAYO		
		32	LLAMA			92	TAPAY		
		33	LLUMPA			93	TISCO		
		34	MUSGA			94	TUTI		
		35	PISCOBAMBA			95	YANQUE		
		PALLASCA	36			CONCHUCOS	CONDESUYOS	96	ANDARAY
			37			PAMPAS		97	CAYARANI
	38		PAROBAMBA			98		CHUQUIBAMBA	
	POMABAMBA	39	POMABAMBA			99		SALAMANCA	
		40	QUINUABAMBA			100		PUYCA	
		41	ACOBAMBA			101	TORO		
	SIHUAS	42	ALFONSO UGARTE			CANGALLO	102	CHUSCHI	
		43	CASHAPAMPA				103	LOS MOROCHUCOS	
		44	CHINGALPO				104	PARAS	
		45	HUAYLLABAMBA	105	ACOCRO				
		46	QUICHES	106	ACOS VINCHOS				
		47	RAGASH	107	AYACUCHO				
		48	SAN JUAN	108	CHIARA				
		49	SICSIBAMBA	109	QUINUA				
		50	SIHUAS	110	SAN JOSE DE TICLLAS				
		51	YANAMA	111	SANTIAGO DE PISCHA				
	APURIMAC	YUNGAY	51	YANAMA	112	SOCOS			
		ABANCAY	52	SAN PEDRO DE CACHORA	113	TAMBILLO			
			53	ANDAHUAYLAS	114	VINCHOS			
		ANDAHUAYLAS	54	ANDARAPA	115	AYAHUANCO			
			55	KISHUARA	116	HUANTA			
			56	PAMPACHIRI	117	IGUAIN			
			57	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	118	LLOCHEGUA			
			58	TUMAY HUARACA	119	SANTILLANA			
		CHINCHEROS	59	URANMARCA	LA MAR	120	CHUNGUI		
		COTABAMBAS	60	COTABAMBAS		121	HUAC-HUAS		
			61	HAQUIRA	122	LARAMATE			
			62	MARA	123	LLAUTA			
			63	TAMBOBAMBA	124	OCAÑA			
		GRAU	64	CURASCO	125	OTOCA			
			65	CURPAHUASI	126	SAN PEDRO DE PALCO			
			66	HUAYLLATI	127	SANTA LUCIA			
			67	MAMARA	PARINACOCHAS	128	PACAPAUSA		
			68	MICAELA BASTIDAS		PAUCAR DEL SARA SARA	129	OYOLO	
			69	PROGRESO	CUSCO		ACOMAYO	130	ACOMAYO
	CARAVELI	70	ATIQUIPA	131		ACOPIA			
		71	ANDAGUA	132		MOSOC LLACTA			
	CASTILLA	72	CHACHAS	133		POMACANCHI			
		73	CHILCAYMARCA	134		SANGARARA			
74		CHOCO	135	ANTA					
75		ORCOPAMPA	136	CACHIMAYO					
76		PAMPACOLCA	137	CHINCHAYPUJIO					
77		UÑON	138	HUAROCONDO					
CAYLLOMA	78	CABANACONDE	139	PUCYURA					
	79	CALLALLI	CALCA	140		CALCA			
	80	CAYLLOMA		141		LAMAY			
	81	CHIVAY		142		LARES			
	82	COPORAQUE		143		PISAC			
	83	HUAMBO		144		SAN SALVADOR			
				145	YANATILE				

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
CUSCO	CANAS	146	KUNTURKANKI
		147	LANGUI
		148	LAYO
		149	PAMPAMARCA
		150	QUEHUE
	CANCHIS	151	YANAOCA
		152	COMBAPATA
		153	MARANGANI
		154	PITUMARCA
		155	SAN PABLO
	CHUMBIVILCAS	156	SICUANI
		157	CHAMACA
		158	COLQUEMARCA
		159	LIVITACA
		160	QUIÑOTA
	CUSCO	161	SANTO TOMAS
		162	VELILLE
		163	CCORCA
		164	CUSCO
		165	POROY
	ESPINAR	166	SAN JERONIMO
		167	SAN SEBASTIAN
		168	SANTIAGO
		169	SAYLLA
		170	CONDOROMA
	LA CONVENCION	171	COPORAQUE
		172	ESPINAR
		173	OCORURO
		174	PALLPATA
		175	SUYCKUTAMBO
PARURO	176	ECHARATE	
	177	HUAYOPATA	
	178	OCOBAMBA	
	179	QUELLOUNO	
	180	SANTA ANA	
PAUCARTAMBO	181	SANTA TERESA	
	182	VILCABAMBA	
	183	ACCHA	
	184	CCAPI	
	185	COLCHA	
QUISPICANCHI	186	HUANOQUITE	
	187	OMACHA	
	188	PACCARITAMBO	
	189	CAICAY	
	190	CHALLABAMBA	
URUBAMBA	191	COLQUEPATA	
	192	HUANCARANI	
	193	PAUCARTAMBO	
	194	ANDAHUAYLILLAS	
	195	CCARHUAYO	
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	196	CCATCA
		197	CUSIPATA
		198	HUARO
		199	LUCRE
		200	OCONGATE
		201	QUIQUIJANA
		202	URCOS
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	203	CHINCHERO
		204	MACHUPICCHU
		205	MARAS
		206	OLLANTAYTAMBO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
HUANCAVELICA	ACOBAMBA	207	ACOBAMBA	
		208	ANDABAMBA	
		209	ANTA	
		210	CAJA	
		211	MARCAS	
		212	PAUCARA	
		213	POMACOCCHA	
		214	ROSARIO	
		ANGARAE	215	ANCHONGA
			216	CALLANMARCA
			217	CCOCHACCASA
			218	CHINCHO
			219	CONGALLA
			220	HUANCA-HUANCA
	221		HUAYLLAY GRANDE	
	222		JULCAMARCA	
	223		LIRCAY	
	224		SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	
	225		SANTO TOMAS DE PATA	
	226		SECCLLA	
	CASTROVIRREYNA	227	SANTA ANA	
	CHURCAMP	228	ANCO	
		229	CHINCHIHUASI	
		230	CHURCAMP	
		231	COSME	
		232	EL CARMEN	
		233	LA MERCED	
		234	LOCROJA	
		235	PACHAMARCA	
		236	PAUCARBAMBA	
237		SAN MIGUEL DE MAYOCC		
238		SAN PEDRO DE CORIS		
HUANCAVELICA		239	ACOBAMBILLA	
		240	ACORIA	
		241	ASCENSION	
	242	CONAYCA		
	243	CUENCA		
	244	HUACHOCOLPA		
	245	HUANCAVELICA		
	246	HUANDO		
	247	HUAYLLAHUARA		
	248	IZCUCHACA		
	249	LARIA		
	250	MANTA		
251	MOYA			
252	NUEVO OCCORO			
253	PALCA			
254	PILCHACA			
255	VILCA			
256	YAULI			
HUAYTARA	257	CORDOVA		
	258	LARAMARCA		
	259	OCOYO		
	260	QUERCO		
	261	SANTIAGO DE QUIRAHUARA		
TAYACAJA	262	ACOSTAMBO		
	263	ACRAQUIA		
	264	AHUAYCHA		
	265	COLCABAMBA		
	266	DANIEL HERNANDEZ		

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
HUANCAVELICA	TAYACAJA	267	HUACHOCOLPA
		268	HUARIBAMBA
		269	ÑAHUIMPUQUIO
		270	PAMPAS
		271	PAZOS
		272	QUISHUAR
		273	SALCABAMBA
		274	SALCAHUASI
		275	SAN MARCOS DE ROCCHAC
		276	SURCUBAMBA
HUANUCO	AMBO	277	TINTAY PUNCU
		278	AMBO
		279	CAYNA
		280	COLPAS
		281	SAN FRANCISCO
		282	SAN RAFAEL
	DOS DE MAYO	283	LA UNION
		284	MARIAS
		285	PACHAS
		286	QUIVILLA
		287	RIPAN
		288	SILLAPATA
		289	YANAS
		290	CANCHABAMBA
	HUACAYBAMBA	291	COCHABAMBA
		292	HUACAYBAMBA
		293	PINRA
		294	ARANCAY
	HUAMALIES	295	CHAVIN DE PARIARCA
		296	JACAS GRANDE
		297	LLATA
		298	MIRAFLORES
		299	MONZON
		300	PUNCHAO
		301	PUÑOS
		302	SINGA
		303	TANTAMAYO
		304	CHINCHAO
	HUANUCO	305	CHURUBAMBA
		306	MARGOS
		307	QUISQUI (KICHKI)
		308	SAN PEDRO DE CHAULAN
		309	YARUMAYO
	LAURICOCHA	310	BAÑOS
311		JESUS	
312		JIVIA	
313		QUEROPALCA	
314		RONDOS	
315		SAN FRANCISCO DE ASIS	
316		SAN MIGUEL DE CAURI	
LEONCIO PRADO	317	JOSE CRESPO Y CASTILLO	
	318	MARIANO DAMASO BERAUN	
MARAÑON	319	CHOLON	
	320	HUACRACHUCO	
	321	SAN BUENAVENTURA	
PACHITEA	322	CHAGLLA	
	323	MOLINO	
	324	UMARI	

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO		
HUANUCO	YAROWILCA	325	APARICIO POMARES		
		326	CAHUAC		
		327	CHACABAMBA		
		328	CHAVINILLO		
		329	JACAS CHICO		
		330	OBAS		
		331	PAMPAMARCA		
		ICA	PALPA	332	TIBILLO
				333	AHUAC
		JUNIN	CHUPACA	334	HUACHAC
335	SAN JUAN DE ISCOS				
336	SAN JUAN DE JARPA				
337	YANACANCHA				
CONCEPCION	338			ACO	
	339			ANDAMARCA	
	340			CHAMBARA	
	341			CONCEPCION	
	342			HEROINAS TOLEDO	
	343			MANZANARES	
	344		MATAHUASI		
	345		MITO		
	346		SAN JOSE DE QUERO		
	HUANCAYO		347	CARHUACALLANGA	
348			CHACAPAMPA		
349			CHICCHE		
350			CHILCA		
351			CHONGOS ALTO		
352			CHUPURO		
353			COLCA		
354			CULLHUAS		
355			HUACRAPUQUIO		
356			HUALHUAS		
357			HUANCAN		
358			HUANCAYO		
359			HUASICANCHA		
360			HUAYUCACHI		
361			INGENIO		
362			PARIAHUANCA		
363			PUCARA		
364			QUICHUAY		
365	QUILCAS				
366	SAN AGUSTIN				
367	SAN JERONIMO DE TUNAN				
368	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA				
369	SAÑO				
370	SAPALLANGA				
371	SICAYA				
372	VIQUES				
JAUJA	373	ACOLLA			
	374	APATA			
	375	CANCHAYLLO			
	376	CURICACA			
	377	HUAMALI			
	378	HUARIPAMPA			
	379	HUERTAS			
	380	JANJAILLO			
	381	JAUJA			
	382	JULCAN			
	383	LEONOR ORDOÑEZ			
	384	LLOCLLAPAMPA			
385	MARCO				

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
JUNIN	JAUJA	386	MASMA	PASCO	PASCO	446	SIMON BOLIVAR	
		387	MASMA CHICCHE			447	TICLACAYAN	
		388	MOLINOS			448	TINYAHUARCO	
		389	MUQUIYAUYO			449	VICCO	
		390	PACA			450	YANACANCHA	
		391	PACCHA	AZANGARO	451	ACHAYA		
		392	PANCAN		452	ARAPA		
		393	PARCO		453	ASILLO		
		394	POMACANCHA		454	AZANGARO		
		395	SAN LORENZO		455	CAMINACA		
		396	SAN PEDRO DE CHUNAN		456	CHUPA		
		397	SAUSA		457	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA		
		398	SINCOS		458	MUÑANI		
		399	TUNAN MARCA		459	POTONI		
	400	YAULI	460		SAMAN			
	401	YAUYOS	461		SAN ANTON			
	JUNIN	JUNIN	402	CARHUAMAYO	462	SAN JOSE		
			403	JUNIN	463	SAN JUAN DE SALINAS		
			404	ONDORES	464	SANTIAGO DE PUPUJA		
	TARMA	TARMA	405	SAN PEDRO DE CAJAS	465	TIRAPATA		
			406	TARMA	466	AJOYANI		
	YAULI	YAULI	407	CHACAPALPA	467	CRUCERO		
			408	HUAY-HUAY	468	DESAGUADERO		
			409	LA OROYA	469	HUACULLANI		
			410	MARCAPOMACOCHA	470	JULI		
			411	MOROCOCHA	471	KELLUYO		
412			PACCHA	472	PISACOMA			
413			SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	473	POMATA			
414			SANTA ROSA DE SACCO	474	ZEPITA			
415			SUITUCANCHA	EL COLLAO	475	CAPAZO		
416			YAULI		476	CONDURIRI		
LA LIBERTAD	PATAZ	417	CHILLIA		477	ILAVE		
		418	HUANCASPATA	478	PILCUYO			
		419	HUAYO	479	SANTA ROSA			
		420	SANTIAGO DE CHALLAS	HUANCANE	480	COJATA		
		421	TAURIJA		481	HUANCANE		
		422	TAYABAMBA		482	HUATASANI		
		423	URPAY		483	INCHUPALLA		
SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	424	SITABAMBA		484	PUSI		
		LIMA	HUAROCHIRI		425	CHICLA	485	ROSASPATA
426	HUACHUPAMPA				486	TARACO		
427	HUANZA			487	VILQUE CHICO			
428	LAHUAYTAMBO			LAMPA	488	CABANILLA		
429	MARIATANA				489	CALAPUJA		
430	SAN PEDRO DE LARAOS				490	LAMPA		
431	SANTIAGO DE TUNA				491	NICASIO		
PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION				432	CHACAYAN	492	OCUVIRI
					433	GOYLLARISQUIZGA	493	PALCA
					434	PAUCAR	494	PUCARA
		435	SAN PEDRO DE PILLAO	495	SANTA LUCIA			
		436	SANTA ANA DE TUSI	MELGAR	496	ANTAUTA		
		437	TAPUC		497	AYAVIRI		
		438	VILCABAMBA		498	CUPI		
		439	YANAHUANCA		499	LLALLI		
		PASCO	PASCO		440	CHAUPIMARCA	500	MACARI
					441	HUARIACA	501	NUÑO A
442	HUAYLLAY				502	ORURILLO		
443	NINACACA			503	SANTA ROSA			
444	PALLANCHACRA			504	UMACHIRI			
445	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN			MOHO	505	CONIMA		
PUNO	CARABAYA	465	TIRAPATA		506	HUAYRAPATA		
		466	AJOYANI		507	MOHO		
		467	CRUCERO		508	TILALI		
		468	DESAGUADERO					
		469	HUACULLANI					
		470	JULI					
		471	KELLUYO					
		472	PISACOMA					
		473	POMATA					
		474	ZEPITA					



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
PUNO	PUNO	509	ACORA
		510	ATUNCOLLA
		511	CAPACHICA
		512	CHUCUITO
		513	COATA
		514	HUATA
		515	MAÑAZO
		516	PAUCARCOLLA
		517	PICHACANI
		518	PLATERIA
		519	PUNO
		520	SAN ANTONIO
	521	TIQUILLACA	
	522	VILQUE	
	SAN ANTONIO DE PUTINA	523	ANANEA
		524	PEDRO VILCAAPAZA
		525	PUTINA
		526	QUILCAPUNCU
	SAN ROMAN	527	CABANA
		528	CARACOTO
	SANDIA	529	CUYOCUYO
	YUNGUYO	530	COPANI
531		CUTURAPI	
532		OLLARAYA	
533		TINICACHI	
534		UNICACHI	
TACNA	CANDARAVE	535	YUNGUYO
		536	CAIRANI
		537	CAMILACA
		538	CANDARAVE
		539	HUANUARA
		540	QUILAHUANI
	TACNA	541	PALCA
	TARATA	542	SUSAPAYA
		543	TARATA
		544	TICACO

2216451-2

AMBIENTE

Aprueban los “Términos de Referencia para la formulación del Programa de Reconversión y Manejo de las Áreas Degradadas por Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición” y los “Términos de Referencia para la formulación del Plan de Recuperación de las Áreas Degradadas por Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 289-2023-MINAM

Lima, 15 de setiembre de 2023

VISTOS; el Informe N° 00155-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad; el Memorando N° 01286-2023-MINAM/VMGA/DGGRS de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N° 00856-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental; el Memorando N° 01321-2023-MINAM/VMGA

del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00549-2023-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este Ministerio es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente, comprendiendo las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental;

Que, según el literal g) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de residuos sólidos, es competente para normar sobre el manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a la infraestructura de manejo de residuos sólidos, actividades de reutilización, recuperación, valorización material y energética, entre otros aspectos;

Que, de acuerdo con el artículo 118-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, las áreas degradadas por residuos sólidos de las actividades de la construcción y demolición son los lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos de la construcción y demolición, sin contar con instrumento de gestión ambiental, autorización, permisos u otros requerimientos, conforme a la normativa ambiental vigente;

Que, el artículo 119 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que toda área degradada por residuos debe contar con el Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos o el Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, aprobado por la Autoridad Competente, de acuerdo con las Guías y Términos de Referencia aprobados por el Ministerio del Ambiente.

Que, según lo dispuesto en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, el Ministerio del Ambiente con opinión favorable del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, elabora los Términos de Referencia para la formulación del Plan de Recuperación de las áreas degradadas por residuos sólidos de la construcción y demolición y el Programa de Reconversión y Manejo de áreas degradadas por residuos sólidos de la construcción y demolición;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 227-2023-MINAM, el Ministerio del Ambiente dispuso la publicación de los proyectos de “Términos de Referencia para la formulación del Programa de Reconversión y Manejo de las Áreas Degradadas por Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición” y “Términos de Referencia para la formulación del Plan de Recuperación de las Áreas Degradadas por Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios a los mismos;